



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

REGIÓN LAMBAYEQUE
R.U.C. 20163866855



"Año de la Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-MDS/CM

Salas 15 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de Febrero del año 2019, Informe N°004-EMA/MDS, de fecha 08 de Febrero del 2019, emitido por la Responsable de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas, sobre aprobación del Programa Municipal EDUCCA-SALAS, Informe Legal N°09-2019-JAND/MDS, de fecha 12 de Febrero del 2019, emitido por Asesoría Legal que concluye que es procedente, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

REGIÓN LAMBAYEQUE
R.U.C. 20163866855



Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de Salas requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°004-EMA/MDS, de fecha 08 de Febrero del 2019, emitido por la Responsable de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas, sobre aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental, y con la opinión favorable del área legal, quien mediante Informe Legal N°09-2019-JAND/MDS, de fecha 12 de Febrero del 2019, concluye que es procedente lo solicitado en Informe N°004-EMA/MDS, propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas 2019-2022 "Programa EDUCCA SALAS", presentado por la Responsable de Ecología y Gestión Ambiental, debido a que se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente.



Que, estando a los dispuesto por el artículo 9° numeral 7 y 8 y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto Unánime de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Salas en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Febrero del 2019, se aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS- 2019-2022

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas para el periodo 2019-2022, que como anexo de 20 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

REGIÓN LAMBAYEQUE
R.U.C. 20163866855



priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Salas 2019-2022.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Unidad de Planeación y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Salas. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Egon Antony Mesones Flores
ALCALDE

c.c
EGA
Gerencia
Archivo